

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 87/2018

Ref.: GEX 2018/05007/14203

Montevideo, 14 de setiembre de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/14203 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Daniel Goberti mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Cancha multideporte. Modelo City Stade Prima 24x12**”;

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada “**Cancha multideporte. Modelo City Stade Prima 24x12**”, es un conjunto de artículos y materiales para el armado de una cancha multideporte. Se adjunta imagen de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 9506.99.00.00;

II) que de acuerdo con la información disponible, la mercadería objeto de consulta se recibe desarmada por razones de transporte, contando con todos los elementos necesarios para su normal armado y funcionamiento. Se trata de una cancha multideporte para fútbol, hándbol, hockey, básquetbol, voleibol y tenis. La cancha multideporte está formada por cerca perimetral de altura 1,00 m, cerca de altura 3 m alrededor de los arcos, 2 arcos de fútbol, 2 tableros de básquetbol ajustables en altura, Red y postes para voleibol o tenis, 2 mini arcos laterales, 2 tableros de básquetbol laterales y césped sintético. La estructura está compuesta de postes tubos de diámetro 90mm y 3 mm de pared, paneles con marco de tubo diámetro f38 mm, varillas verticales diámetro 12,8 mm y tubos horizontales 30x15 mm, postes y paneles de la cerca galvanizadas en caliente, postes pintados, separadores de aluminio, tornillería de acero inoxidable y tapas y puntas anti vandalismo. Las dimensiones de la cancha multideporte armada es de 11,23 m de ancho interior y 12,23 m de ancho total exterior (incluidos mini arcos), 22,11 m largo interior cancha (sin arcos) y 24,68 m de largo total exterior (incluidos los arcos);

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una cancha para la práctica de distintos deportes constituida por una estructura y cerca de metal con todos los elementos necesarios para su normal armado y funcionamiento, no constituyendo un artículo o material para la cultura física. Por lo que no sería susceptible de ser considerada la posición arancelaria propuesta por el interesado;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

IV) que en la Sección XX “MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS”, el Capítulo 94 comprende a: “Muebles, mobiliario medicoquirúrgicos; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas” y la partida 94.06 incluye a “Construcciones prefabricadas”;

V) que la Nota 4. del Capítulo 94 establece “En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.”. Las Notas Explicativas de la partida 94.06 expresan: “Esta partida comprende las construcciones prefabricadas llamadas, a veces, *construcciones industrializadas*, de cualquier materia. Estas construcciones, proyectadas para los más variados usos, tales como viviendas, casetas de obra, oficinas, escuelas, almacenes, hangares, garajes, etc., se presentan generalmente en forma de: ... - construcciones incompletas, montadas o sin montar, pero presentando ya las características esenciales de una construcción prefabricada; ... Las construcciones de esta partida pueden estar equipadas o sin equipar. Sin embargo, sólo se admite el equipo fijo entregado normalmente con estas construcciones, que puede abarcar, por ejemplo, la instalación eléctrica (cables, tomas de corriente, interruptores, disyuntores, timbres, etc.), aparatos de calefacción o de climatización (calderas, radiadores, acondicionadores de aire, etc.), material sanitario (bañeras, duchas, calentadores de agua, etc.) o de cocina (fregaderos, campanas de humos, cocinas, etc.), así como los muebles empotrados o proyectados para empotrar (armarios, alacenas, etc.)”;

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que la mercadería en cuestión se trata de una cancha multideporte completa constituida por una estructura y cerca de metal por lo que se debería considerar la subpartida a un guion 9406.90 “- Los demás”;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que por presentarse con estructura de metal y las cercas del mismo material, correspondería tomar en cuenta la subpartida regional 9406.90.20 “Con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituidas esencialmente por estas materias”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XI) que por no contar con apertura a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 9406.90.20.00 “Con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituidas esencialmente por estas materias” en aplicación de la RGI 1 (Nota 4 Capítulo 94 y texto de la partida 94.06), RGI 6 (texto de la subpartida 9406.90) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 9406.90.20);

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G. 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Cancha multideporte. Modelo City Stade Prima 24x12 con estructura y cerca de metal**” en la subpartida nacional **9406.90.20.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos..

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

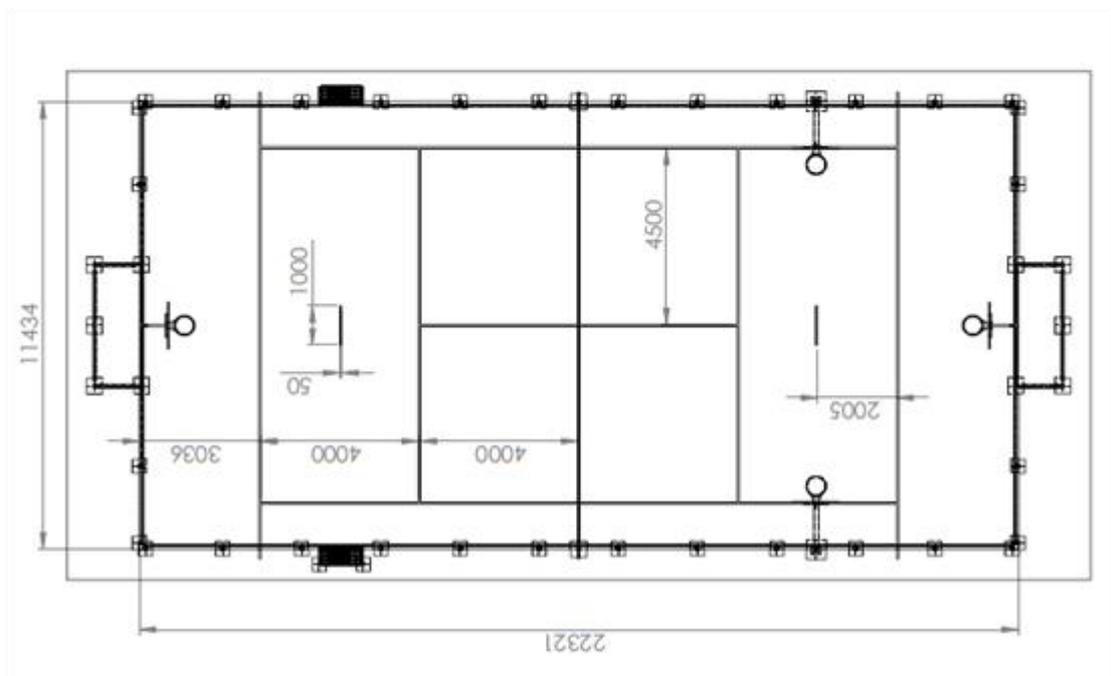
Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

Ref.: GEX 2018/05007/14203

“Cancha multideporte. Modelo City Stade Prima 24x12 con estructura y cerca de metal”



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09